



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 4165/2012 Anexo 8

RESOLUCIÓN N° 57/019

Montevideo, 4 de junio de 2019

VISTO: la cesión de derechos y obligaciones efectuada entre las firmas Tanirel S.A. y Cabinsur S.A., formalizada en fecha 3 de agosto de 2017 y con declaratoria de fecha 8 de enero de 2018, cuya finalización del trámite ante esta Unidad se efectuó en abril de 2019.

RESULTANDO: I) que en virtud de la citada cesión, Cabinsur S.A. asume los derechos y obligaciones en el suministro de los ítems N°s 175, 176 y 179, que le fueran adjudicados a Tanirel S.A. en el Llamado N° 2/2012 "Suministro de Reactivos dependientes de Equipos en préstamo" a través Resolución N° 26/014, Llamado que actualmente se encuentra en autorización a compra directa por Resolución N° 168/018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

II) que los representantes de los Organismos, integrantes de la Comisión Asesora Técnica, se expidieron en correos electrónicos de fecha 7 de mayo, respecto a la documentación presentada por las firmas interesadas, sin efectuar objeciones al respecto.

III) que en fecha 28 de mayo se informa por parte de la Asesoría Jurídico-Notarial que no existen objeciones que formular respecto del negocio jurídico realizado.

CONSIDERANDO: I) que corresponde asegurar el suministro ininterrumpido de dichos insumos.

II) que se cumple con lo previsto en el artículo 75 del Tocaf, comprometiéndose Cabinsur S.A. al cumplimiento de las Cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares.

III) lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica.

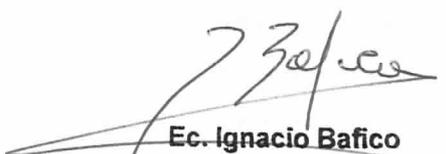
ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión de derechos y obligaciones formalizada en fecha 3 de agosto de 2017 y con declaratoria de fecha 8 de enero de 2018, cuya finalización del trámite ante esta Unidad se efectuó en abril de 2019, entre las firmas Tanirel S.A. y Cabinsur S.A. respecto de los ítems N°s 175, 176 y 179 adjudicados mediante Resolución N° 26/014 de fecha 17 de marzo de 2014, en el marco del Llamado N° 2/2012 "Suministro de reactivos dependientes de equipos en préstamo", según el detalle que luce en los Anexos I, y II adjuntos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

- 2º) La firma cesionaria, Cabinsur S.A., deberá mantener su oferta por el período de vigencia del Llamado y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en los Pliegos de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.
- 3º) La firma cesionaria deberá asimismo constituir, de corresponder, la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.
- 4º) Notificar a las firmas Tanirel S.A. y Cabinsur S.A.
- 5º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado N° 2/2012 "Suministro de reactivos dependientes de equipos en préstamo".
- 6º) Comunicar a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los Organismos participantes.
- 7º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y en "comprasestatales".
- 8º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



**Ec. Ignacio Bafico**  
Sub-Director Ejecutivo de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas